

## COMISIÓN 2

Título: **El empoderamiento ciudadano como instrumento para disminuir la judicialización**

Adriana Norma Gamez Schroeder\*

### INTRODUCCIÓN

En el momento actual que estamos atravesando como Sociedad y teniendo en cuenta el contexto económico- político que signa las relaciones humanas, vemos que las mismas se caracterizan por un marcado individualismo, transformando todos los ordenes de la vida social, produciendo nuevas formas de cotidianeidad que causan impacto en el proceso de las prácticas ciudadanas.

La lógica que ha impuesto el neoliberalismo trae como consecuencia la deconstrucción del significado de la igualdad de derechos y la naturalización de la desigualdad y la exclusión de la Ciudadanía.

El sujeto se escinde, se desconoce en sus propias necesidades, reniega de su historia jerarquizando solamente aquellos valores impuestos por el mercado que supuestamente le otorgan al sujeto significatividad y existencia.

La subjetividad se vuelve vulnerable y se caracteriza por una ausencia de razonamiento crítico respecto a la realidad, lo que no permite construir estrategias de resolución de los conflictos en la vida cotidiana.

Frente a esta situación tanto el ejercicio de la Ciudadanía como el ejercicio de los derechos deben servir como herramientas superadoras de esta realidad fragmentada.

Para estos fines es fundamental la educación como la define Paulo Freire: “una verdadera praxis, reflexión y acción del hombre sobre la sociedad y el mundo para transformarlos”.<sup>1</sup>

---

\* Adscripta Cátedra de Criminología Facultad de Derecho y Ciencias Sociales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

<sup>1</sup> Freire Paulo “La educación como práctica de la libertad” pág. 7 Siglo XXI Editores Argentina. Año 2004.

## DESARROLLO

### Evolución histórica del concepto de Ciudadanía

Thomas Marshall<sup>2</sup> divide al concepto de Ciudadanía en tres partes o elementos: civil, político y social.

El elemento civil consiste en los derechos necesarios para la libertad individual, a saber, libertad de la persona, libertad de expresión, de pensamiento, de religión, derecho de propiedad, derecho a la justicia, en el sentido de hacer valer todos los derechos de un individuo frente a otro mediante determinados procedimientos legales.

El elemento político se refiere al derecho a participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido de autoridad política, o como elector de los miembros de este cuerpo, es decir de instituciones como el parlamento y los consejos de gobierno local.

Con el aspecto social se refiere al derecho a un mínimo de bienestar económico y seguridad al derecho de participar del patrimonio social y a vivir la vida de un ser civilizado conforme a los estándares corrientes de la sociedad.

Estas tres partes o elementos, formaban un todo, una sola hebra, los derechos se entremezclaban porque las instituciones estaban amalgamadas.

La evolución de la ciudadanía supuso un doble proceso de fusión a nivel geográfico y de separación a nivel funcional.

---

<sup>2</sup> Marshall Thomas "Ciudadanía y Clase Social" en Revista Española de Investigaciones Sociológicas CIS pág. 301-302 Año 1997.

El divorcio entre estos tres elementos se consumó hasta tal punto que es posible asignar el proceso formativo de cada uno de ellos a un siglo diferente según Marshall<sup>3</sup> los derechos civiles al siglo XVIII, los políticos al siglo XIX y los sociales al siglo XX.

La historia de los derechos civiles en su etapa de formación es la de una inclusión gradual de nuevos derechos a un status que ya existía y que se consideraba que afectaba a todos los miembros adultos varones de la comunidad, en una Inglaterra del siglo XVIII donde todos eran libres.

El período de formación de los derechos políticos comenzó en el siglo XIX, cuando los derechos civiles asociados al status de libertad habían adquirido una de las características generales de la Ciudadanía.

Este proceso de incorporación de los derechos políticos consistió no en crear nuevos derechos sino en garantizar derechos a nuevos segmentos de la población, ya que los derechos políticos no eran deficientes en su contenido sino en su distribución. El derecho al voto seguía siendo un monopolio de grupo, al que ningún hombre podía acceder por sus propios medios, la admisión dependía de los miembros del grupo. Según el análisis de Marshall, mediante el Acta de 1832, en Inglaterra, al abolir el voto de los propietarios y extender el sufragio a los inquilinos y arrendatarios de tierras con suficiente nivel de renta, abrió el monopolio reconociendo los derechos políticos de quienes podían presentar pruebas de éxito en su lucha económica.

El sufragio político comenzó siendo un privilegio de una clase económica escogida, cuyos límites se ampliaban con cada nueva "Reform Act". La Ciudadanía en esa época no confería un derecho, pero si reconocía una capacidad. Ningún ciudadano en pleno dominio de sus facultades y respetuoso de la ley, según Marshall, era excluido de la adquisición y registro de su voto. Era libre de ganar su dinero, de ahorrarlo, de comprar propiedades o alquilar una casa, y de disfrutar de cualesquiera derechos políticos que acompañasen a esos logros económicos. Sus derechos civiles le daban derecho a hacerlo, y la reforma electoral lo capacitaba a ejercer sus derechos cada vez en mayor medida.

La fuente originaria de los derechos sociales fue la pertenencia a las comunidades y las asociaciones funcionales. Esta fuente fue complementada en Inglaterra por la Poor Law, una serie de disposiciones que instauraba una posición ambigua, ya que se había convertido en algo más que un medio para aliviar la indigencia y acabar con los

---

<sup>3</sup> Op cit. Pág 304-305.

vagabundos, y su finalidad que apuntaba a una interpretación del bienestar social un poco más genuina, y a un sistema de regulación salarial. Este sistema quedó obsoleto rápidamente en el siglo XVIII no solo por el cambio industrial, sino también porque era incompatible con la nueva concepción de los derechos civiles en lo económico, el derecho a trabajar donde y en lo que uno considere oportuno bajo un contrato hecho por uno mismo. La Poor Law que fue el último vestigio de un sistema que trataba de acomodar el salario real a las necesidades del ciudadano y no solo al valor del mercado de trabajo, “se quedó sola como un superviviente aislado del que emanó gradualmente la idea de los derechos sociales”<sup>4</sup>.

Aún en el siglo XIX cuando se sentaron las bases de los derechos sociales se negaba expresamente o no se admitía definitivamente que los derechos sociales fueran un elemento esencial del status de Ciudadanía. Tampoco podemos afirmar, dice Marshall, que el ejercicio de los derechos civiles estaba libre de defectos. No existía la igualdad ante la ley, existía el Derecho pero los reclamos quedaban fuera de las posibilidades de la gente. Una de las barreras, el prejuicio de clase que caracterizó a la administración de justicia en el siglo XVIII, no pudo eliminarse mediante la ley, sino solo mediante la educación social y la construcción de una tradición de imparcialidad.

Recién en la última parte del siglo XIX se desarrolló un creciente interés por la igualdad como principio de justicia social y el reconocimiento formal de que una capacidad igual para disfrutar de los derechos entre los ciudadanos no bastaba. Nace la concepción de un valor social igual, no solo de derechos naturales iguales.

Así, aunque la Ciudadanía apenas contribuyó en esa época a reducir la desigualdad social sentó las bases para las políticas igualitarias del siglo XX.

#### El concepto de Ciudadanía hoy

Desde un punto de vista negativo, la Ciudadanía puede reflejar la preocupación por la indiferencia de los ciudadanos en su calidad de votantes, ya que estos son conscientes que solo son convocados a votar. También podemos señalar la existencia de una crisis profunda de la identidad política, el descreimiento por las instituciones, la corrupción en todos los niveles de toma de decisiones, la inexistencia de planes políticos y de inclusión a largo plazo.

---

<sup>4</sup> Op. Cit. Pág.309.

Se ha intensificado la asimetría de las relaciones de poder, lo que conduce a una explotación de la fuerza de trabajo, paralelamente el desempleo y el aumento de la pobreza en términos generales en todo el mundo, lo que constituye una ruptura en la organización de la vida cotidiana y la dignidad del sujeto como productor y creador de su existencia. Según Ana P. de Quiroga estas condiciones operan en “la gestación de movimientos de dispersión social y en procesos de fragilización y fragmentación subjetivo vincular”<sup>5</sup>. Si la ley de mercado opera como institución fundamental, la competitividad excluyente se instala como máximo valor social.

Según Emilio Galender<sup>6</sup> “se están reformulando en profundidad las funciones de lo público y lo privado, dos esferas constitutivas de lo que consideramos individuo y ciudadano. Entendiendo como esfera de lo público aquello que es común a todos, comunitario, de todos los ciudadanos igualados frente al Estado y frente a los otros individuos. A diferencia de lo privado, como lugar en que el individuo ejerce el poder, y decide en función del deseo y del interés personal.”

Las transformaciones políticas que ha sufrido el Estado en los últimos años, tienden a privatizar lo público, es decir a privar de los beneficios de los derechos al ciudadano.

La lógica que impone el sistema neoliberal produce un individuo volcado sobre sí mismo, más competitivo, individualista y menos solidario, produciéndose cada vez menos contacto con sus pares y prefiriendo situaciones conflictivas que llevadas a un extremo terminan con la judicialización.

Visto desde el punto de vista positivo el concepto de Ciudadanía se puede asociar con la idea de que el empoderamiento ciudadano permitiría la construcción de una auto imagen de sociedad que ofrezca la defensa de algún sentido colectivo frente a procesos de atomización y diferenciación. Ofrece importantes posibilidades de inclusión social y cultural, desde el fortalecimiento de una idea de pertenencia al “nosotros” transformando la idea de espacio público en espacio común. Este espacio común debe ser el lugar de participación, y para lograr este objetivo se debe posibilitar la construcción de la Ciudadanía.

La Ciudadanía es considerada una categoría de inclusión social, política, y cultural, que origina un sentido de igualdad de los sujetos, basada en el respeto por las diferencias. De manera que, la Ciudadanía a la vez que parte del reconocimiento de una desigualdad

---

<sup>5</sup> P de Quiroga Ana. “Crítica a la vida cotidiana” Pag. 33 Ed. Cinco año 1998.

<sup>6</sup> Galender Emilio “Situación actual de la Salud Mental en la Argentina” Revista Salud Colectiva” vol. 1 N°2. Mayo –Agosto 2004. Editores UNLA.

real entre los individuos, supone la incorporación y el respeto de otros intereses más allá de los propios.

El ejercicio de la Ciudadanía hace posibles proyectos compartidos, conquistas colectivas, promueve la comunicación y la resolución de controversias antes de que se transformen en conflictos que provoquen la judicialización. Es según Nora Aquin “un principio de alteridad, con base en una concepción de universalidad, cuyo fundamento es el derecho a tener derechos”.<sup>7</sup>

El concepto de Ciudadanía debe entenderse más allá de su significado jurídico, como una actividad, como una practica planteada como objetivo de las practicas sociales.

Los distintos actores sociales, discuten a cerca desde donde se debe aprender a ser ciudadano, algunos dicen que desde la familia, otros desde la escuela, otros desde las organizaciones de la sociedad civil.

Lo que todas estas miradas deben tener en cuenta es que la perspectiva de la Ciudadanía tiene como núcleo de su formulación la recuperación no solo de su significado, sino también de la practica de la Ciudadanía en la vida cotidiana, es decir el empoderamiento ciudadano, como el ejercicio de los derechos pero también de responsabilidades, como factor de integración social , de respeto por las diferencias y la consideración de tres aspectos fundamentales para la vida en sociedad: la conflictiva relación entre igualdad, libertad y diferencia.

## CONCLUSIONES

Solo podremos cumplir con la ardua tarea de la construcción de la Ciudadanía como categoría de inclusión jurídica, social y cultural si logramos la configuración de sujetos sociales capaces de contraponer a la lógica de la ley del mercado, otra lógica ligada al ejercicio de los derechos del ciudadano.

Este ejercicio se consigue mediante el empoderamiento de los individuos de todo lo que implica el concepto de Ciudadanía. Es decir de la apropiación y de la incorporación vivencial del ejercicio de los derechos en la vida cotidiana. Este es un proceso y una práctica constante que exige educación, tal como la define Pablo Freire:

-nadie educa a nadie

---

<sup>7</sup> Aquin Nora “Trabajo Social, Ciudadanía y Exclusión” Revista Confluencias .Año 9 N° 38 2001.

-nadie se educa solo

-los hombres se educan entre si mediatizados por el mundo.

“Esta postura exige la superación de la concepción del educando como sujeto pasivo, redefiniendo al mismo como sujeto activo, problematizador, crítico que se pone en acción para modificar el mundo”.<sup>8</sup>

Este es el camino por el acercamiento y unificación de esfuerzos para lograr el bienestar general y evitar o minimizar los conflictos sociales.

Los derechos se hacen visibles cuando son violentados, es ahí cuando se produce la judicialización, con la consiguiente apropiación por parte del Estado del conflicto y su solución, dejando afuera a las partes involucradas. Pero la propuesta de empoderamiento ciudadano va más allá de este límite, ya que implica en primer lugar la comprensión de los derechos y su aprehensión a través del proceso educativo para su efectivo ejercicio en la vida cotidiana.

---

<sup>8</sup>Freire Paulo “Pedagogía de la Autonomía”pág. 74 Siglo XXI Editores. Año 1998.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aquin Nora- “Trabajo Social, Ciudadanía y Exclusión”. Dossier Revista Confluencias. Ed. UNC año 2003.
- Custo Esther-“Los Sujetos de la Globalización y su relación con los valores de la Ciudadanía”.-Editores Revista Acto Social. FDCS .ETS .UNC Año 2003.
- Freire Paulo- “La educación como práctica de la libertad” Ed. Siglo XXI año 2004
- Freire Paulo-“Pedagogía de la Autonomía”. Editores Siglo XXI año 1998.
- Galender Emilio “Situación actual de la Salud Mental en la Argentina” Revista Salud Colectiva vol I N° 2 Mayo-Agosto 2004 Editores UNLA.
- Quiroga Ana P. de “Crítica a la vida cotidiana”. Editores Cinco. Año 1998.
- Marshall Thomas “Ciudadanía y Clase Social”.Editores Revista Española de Investigaciones Sociológicas. CIS. Año 1997.

Ab. Adriana Gamez Schroeder